

SCI-1307-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora
Departamento de Administración de Tecnologías de información y
Comunicaciones (DATIC)

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022. Atención del recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, Artículo 18, del 2 de noviembre de 2022, referido a la devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información (Atención oficio DATIC-613-2022)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 2

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.

...”

3. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...”

4. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

“Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”

“Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 3

elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...

“Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”

“Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”

5. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...

“Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 4

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

6. Mediante los oficios OPI-067-2020, fechado 27 de marzo de 2020, OPI-093-2020, fechado 27 de marzo de 2020 y OPI-094-2020, fechado 27 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió al Consejo Institucional, los respectivos estudios técnicos sobre las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
7. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3288 artículo 18, del 2 de noviembre del 2022, lo siguiente:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. *Devolver sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, así como la Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aportadas en los oficios OPI-067-2022, OPI-093-2022 y OPI-094-2022.*

...”

8. La Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de información y Comunicaciones (DATIC), interpuso mediante el oficio DATIC-613-2022 del 10 de noviembre de 2022, recurso de revocatoria con Apelación en Subsidio sobre el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de noviembre de 2022, en los términos siguientes:

“ Quien suscribe, Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), me apersono a su autoridad en tiempo y forma a presentar formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 17, del 2 de noviembre de 2022, Devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidad de Sistemas de Información, adscritas al DATIC con base en los siguientes argumentos. (Atención oficio OPI-067-202, opi-093-202 y OPI -094-2022).

Considerando que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 5

1. Mediante correo electrónico de fecha jueves 3 de noviembre 2022, remitido por la TAE. Adriana Aguilar Loaiza, secretaria del Consejo Institucional, se recibe el acuerdo de la sesión número 3288, el cual indica en el artículo 17 de fecha 2 de noviembre del presente año lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- a. Devolver sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, así como la Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aportadas en los oficios OPI-067-2022, OPI-093-2022 y OPI-094-2022.
 - b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo. “
2. Mediante oficio DATIC-254-2019 de fecha 30 de mayo de 2019, la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del DATIC, remitió a la Rectoría los Cuestionarios para la solicitud de Creación de Unidades del DATIC: Sistemas de Información, Soporte Técnico, Infraestructura con miras a la formalización de las coordinaciones de las unidades de este departamento.
 3. Mediante el memorando R-678-2019, la Rectoría, con fecha del 25 de junio del 2019, da respuesta al oficio DATIC-254-2019, en donde indica visto bueno para que la Oficina de Planificación Institucional continúe con el trámite correspondiente para la creación de las unidades del DATIC.
 4. La Oficina de Planificación Institucional mediante el OPI-336-2019, realiza la solicitud de **viabilidad económica** para creación de las Unidades del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la Vicerrectoría de Administración.
 5. Mediante el **VAD-046-2020**, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, con fecha 21 de febrero del 2020 autoriza el trámite de **viabilidad económica** para la creación de unidades.
 6. La Oficina de Planificación Institucional en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Creación y Eliminación de Unidades del ITCR, emite los dictámenes correspondientes a esta solicitud de creación de unidades del DATIC según lo siguiente:
 - a. Oficio OPI-067-2020, del 09 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió a la rectoría el Dictamen de creación de la Unidad de Soporte Técnico, adscrita al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC).

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 6

- b. Oficio OPI-093-2020, del 27 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió a la rectoría el Dictamen de creación de la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación adscrita al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC).
 - c. Oficio OPI-094-2020, del 27 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional remitió a la rectoría el Dictamen de creación de la Unidad de Sistemas de Información, adscrita al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC).
7. En la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8 SCI-813-2020, del 15 de julio de 2020, el Consejo Institucional integró una Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la cual se le asignó entre sus funciones:

“... Emitir criterio técnico respecto a las propuestas desarrolladas por el CETI, OPI y DATIC específicamente las siguientes:

- Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)
 - Planes remediales a los Hallazgos de las Auditorías Externas de los periodos 2015 a 2019
 - Solicitud de modificación al acuerdo de Sesión Ordinaria No. 2960, Artículo 8, del 24 de febrero de 2016. Creación del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica. VAD-566-2019
 - Disposiciones Generales de TICs
 - Disposiciones para el uso de firma digital en el ITCR
 - Reglamento de Correo Electrónico
 - **Creación de la Unidad de Soporte, adscrita al DATIC**
 - **Creación de la Unidad Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, adscrita al DATIC**
 - **Creación de la Unidad de Sistemas de Información, adscrita al DATIC ...”** (resaltado no es del original)
8. Mediante el DATIC-380-2021, con fecha 01 de julio de 2021, dirigido al Dr. Freddy Ramirez Mora, coordinador de la Comisión Especial de Tecnologías de Información y Comunicación, en respuesta a oficio CeTIC-008-2021, realiza la consulta de si el CeTIC está a derecho en su formalización, debido a que el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8, del 15 de julio de 2020, indica que la comisión estaba nombrada hasta 15 de febrero del 2021, y luego realizan una prórroga hasta 01 de junio de 2021:

“Finalmente, el DATIC desconoce si existe una prórroga adicional a la indicada en el oficio SCI-198-2021:

- a. El plazo originalmente consignado para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3179, artículo 8, del 15 de julio de 2020, culminó el pasado 15 de febrero del presente año.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 7

- b. La prórroga fue solicitada en tiempo, sea, antes del vencimiento del plazo original. El tiempo adicional que la Comisión especial que su persona representa ha solicitado, es hasta el 01 junio de 2021, plazo que no supera el 50% del periodo concedido por el Consejo Institucional para la presentación de los entregables; por cuanto, se encuentra facultada la Comisión de Planificación y Administración, para resolver sobre su solicitud “
9. En la Sesión Ordinaria No.3279 del Consejo Institucional del 07 de setiembre de 2022, fue aprobado el Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
10. En la Sesión Ordinaria No.3279 del Consejo Institucional del 07 de setiembre de 2022, **fue devuelto sin trámite** las propuestas del **Plan Estratégico de Tecnologías de Información 2017-2021** y **Plan Estratégico de Tecnologías de Información 2022-2023**.
11. En la Sesión Ordinaria No.3288 del Consejo Institucional del 02 de noviembre de 2022, fue devuelto sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, y Unidad de Sistemas de Información adscritas al DATIC, según oficios OPI-067-2020, OPI-0932020, OPI-094-2020, indicando lo siguiente:

“...Si bien los estudios efectuados para la creación de dichas unidades presentan resultados favorables desde la Oficina de Planificación Institucional (se aclara que se desconoce el resultado de la viabilidad financiera), **la recomendación técnica de la Comisión Especial de Tecnologías de Información y Comunicación (plasmada en el oficio CeTIC-020-2021)** fue que primeramente la Institución contara con su respectivo Perfil tecnológico y Marco de gobierno de TI, y conforme su implementación se determine la estructura organizacional requerida por el DATIC para hacerle frente al cumplimiento de lo establecido por el Marco.

La Institución ya cuenta con un Perfil y Marco de gobierno; no obstante, su nivel de implementación no brinda aún resultados suficientes que permitan tener claridad de cómo se enlazan las coordinaciones que se proponen crear con ese Marco, en tanto, se desarrollen las prácticas que permitan el cumplimiento del objetivo de gobierno - optimización de recursos, específicamente en las prácticas relacionadas con el objetivo gestión – Organización de TI y en este sentido es que no resulta conveniente ni oportuno atender la creación de estas unidades en este momento, ni creándolas ni resolviendo no hacerlo en definitiva, sino que la gestión podría ser prematura en tanto no se conoce aún cual es la estructura organizacional que finalmente va a requerir el DATIC ...”

12. La recomendación sobre la que se basa el Consejo Institucional indicado en el punto 11, mediante el CeTIC-020-2021, **de fecha 17 setiembre 2021, es emitida por una comisión de la cual no existe evidencia** de una prórroga otorgada por parte del Consejo Institucional mayor **al 01 de junio de 2021**, por lo cual se

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 8

desconoce la legitimidad y/o competencia de la comisión especial para brindar dicho criterio.

13. Según el análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración, consideró que “es preciso no crear mayor estructura en materia de TI, hasta contar con un nivel de implementación y desarrollo de las prácticas indicadas en el Objetivo de Gobierno – Optimización de recursos y Objetivo de gestión – Organización de TI que establece el Marco de Gobierno y Gestión de TI”, **el cual fue aprobado hace dos meses y debió iniciar su implementación en enero 2022**, situación que no fue posible dado el retraso por parte del Consejo Institucional en su análisis y aprobación.
14. La conformación de la Comisión Especial de evaluación de las Tecnologías de Información se dio un año después de la solicitud de creación de unidades del DATIC.
15. Dado el rezago en cuanto a la aprobación y creación de normativa y políticas en materia de tecnologías de información por parte del Consejo Institucional, la buena marcha de la Institución se ha visto comprometida al devolver sin trámite distintas solicitudes que se han presentado, siendo las tecnologías de información un pilar y parte del Plan Estratégico Institucional.
16. El DATIC es un departamento conformado por 44 personas bajo una estructura organizacional lineal dependiente de la dirección, lo cual ha sido una limitante y dificulta la gestión al no contar con una estructura adecuada, pero debido al crecimiento y desarrollo de la Institución en tecnologías de información, en colaboradores y en comunidad estudiantil, el DATIC requirió de forma urgente y para mejorar la operatividad, organizarse en áreas funcionales tales como sistemas de información, infraestructura y soporte técnico, por lo que es necesario oficializar estas estructuras para contar con una mejor gestión de los recursos institucionales.
17. Según el Estatuto Orgánico, en el numeral 18, inciso k, indica lo siguiente

“Son funciones del Consejo Institucional:

...k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto ..”

Además, el artículo 129 señala:

“El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo”

De lo anterior, se denota una situación que violenta a los funcionarios del DATIC considerando que existen unidades en otros departamentos y oficinas con menor cantidad de personas bajo supervisión.

18. Mediante el AUDI-214-2022, el auditor interno Lic. Isidro Álvarez Salazar, remite información enviada por la Contraloría General de la República, en donde indica que el nivel de aplicación de prácticas de seguridad de la información, el Tec se ubica en un nivel básico siendo importante para el TEC contar con las unidades del DATIC, para crear una estructura que genere sinergias que posibiliten coordinaciones adecuadas y supervisiones oportunas, agilizando respuestas a las diferentes necesidades institucionales en materia de TI.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 9

19. Contar con la aprobación de unidades en el DATIC colabora al cumplimiento de los objetivos del sistema del control interno contenido en la Ley 8292 Ley General de Control Interno, a saber, protección del patrimonio contra pérdida, despilfarro, desperdicio, uso indebido, inadecuado, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; generar información confiable y oportuna. Según lo indica en el artículo 8:

“Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

20. La solicitud de creación de unidades del DATIC, fue remitido según lo establecido en el inciso 15, del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSTANCIAS, de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, procedimiento oficial aplicado. La respuesta brindada por el Consejo Institucional de “Devolución sin Trámite”, incumple con lo establecido en este manual, debido a que se indica claramente:

*“Este procedimiento abarca las actividades a realizar en la solicitud de Creación de una unidad de Departamento de Apoyo a la Academia, el cual inicia con su solicitud **y termina con su aprobación o rechazo según corresponda**, tomando en consideración lo que dicta el Estatuto Orgánico, Reglamento del Consejo Institucional y Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR.” (lo resaltado no es parte del original)*

21. Si el Consejo Institucional decidió aplicar el reglamento vigente, de acuerdo con el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica:
- a. El artículo 2, indica que se establece los requisitos y mecanismos para crear unidades, el Consejo Institucional está **agregando un requisito más**, a lo establecido en dicho reglamento, al solicitar la implementación del Marco para la creación de las unidades del DATIC, no siendo esto parte del procedimiento o reglamento actual.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 10

- b. *El artículo 3, indica que el acuerdo del Consejo Institucional se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda. La propuesta técnica fue elaborada por la OPI, y remitida al Consejo Institucional, según la reglamentación vigente en su momento.*
- c. *Es importante indicar que la solicitud elaborada por el DATIC, fue tomando en consideración la normativa vigente en ese momento, por tanto no debería aplicarse eventualmente el nuevo reglamento, ya que esta solicitud estaba en trámite ante el Consejo Institucional.*

22. *El Consejo de Departamento del DATIC, en la sesión extraordinaria-15-2022, con fecha de 09 noviembre 2022, acordó:*

“Presentar el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 17, del 02 de noviembre de 2022, Devolución sin trámite de las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, y Unidad de Sistemas de Información, adscritas al DATIC (Atención oficinas OPI-067-2020, OPI-093-2020 y OPI-094-2020)”

*Por lo anteriormente expuesto, se indica que la legitimación y facultades de actuación del Consejo Institucional otorgadas por el Estatuto Orgánico son de carácter fiscalizador y ejecutor en cuanto a políticas y normativa, **no de inclusión en la Administración activa de las dependencias**, y que en este caso la Rectoría que ha solicitado justificadamente la creación de estas unidades, para una mejor gestión del DATIC, por lo que no se tiene la legalidad por parte de este Consejo Institucional de devolver sin trámite, por lo indicado en los puntos anteriores.*

Por lo tanto, se solicita:

1. *Se declare la nulidad del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 17, del 02 de noviembre de 2022, en su inciso a, donde se indica:*

“Devolver sin trámite las propuestas de creación de la Unidad de Soporte, la Unidad de Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación, así como la Unidad de Sistemas de Información, adscritas al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, aportadas en los oficinas OPI-067-2022, OPI-093-2022 y OPI-094-2022. “

2. *Se continúe con el trámite de las solicitudes de las unidades del DATIC, considerando el criterio técnico emitido por la Oficina de Planificación Institucional.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 11

3. *En caso de rechazo de este recurso, se traslade al AIR, según corresponde.”*
(La negrita corresponde al original)
9. El recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, mediante el oficio DATIC-613-2022 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de “Informe de Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No 3290, efectuada el viernes 25 de noviembre del 2022, y dispuso su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para su estudio y recomendación de resolución a este órgano, según se establece en el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
10. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 999-2022 del 01 de diciembre de 2022, dictaminó lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de noviembre del 2022, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:*
 - a. *Que el acto sea objeto de impugnación (artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*
 - b. *Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*
 - c. *Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)*
 - d. *Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)*
2. *Partiendo de los elementos descritos en los puntos anteriores, se determina que:*
 - a. *El recurso cumple con los primeros tres elementos; en tanto, el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, es objeto de impugnación por constituirse en el acto final de una gestión; es evidente que no se trata de un recurso anónimo, en tanto la recurrente se identifica y firma el documento, y, por otra parte, el recurso fue presentado en plazo.*
 - b. *La Ing. Andrea Cavero Quesada, quien recurre en el cargo de directora del DATIC, carece de legitimación para impugnar resoluciones dictadas por órganos superiores, tal es el caso de los acuerdos del Consejo Institucional; elemento así dispuesto por la Norma reglamentaria de los*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 12

artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, específicamente en el artículo 15.

En este aspecto es necesario destacar que las direcciones de departamento son órganos unipersonales, y así se encuentra detallado en el Glosario Institucional:

“Órgano unipersonal A nivel institucional, los órganos unipersonales son el Rector, Vicerrector, Director de Departamento: académico y de apoyo a la academia.”

En este mismo punto, se desprende del texto del considerando 22 del recurso, que la Ing. Cavero Quesada, recurre el acto, también bajo motivación del Consejo de Departamento del DATIC (sesión extraordinaria-15-2022, con fecha de 09 noviembre 2022), el cual acordó “Presentar el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio...” no obstante, al igual que se indicó para el caso de las Direcciones de Departamento, en la Institución existe impedimento para que los órganos internos -los cuales tenemos unipersonales o colegiados- recurran las decisiones de otros órganos internos superiores. Para precisar en este punto, se aclara que los Consejos de Departamento también son órganos colegiados, y para ello se extrae la definición contenida en el Glosario Institucional:

“Órgano colegiado o pluripersonal Es un órgano constituido por una pluralidad o variedad de personas que representan la institución, con el fin de coordinar, deliberar, adoptar y acordar decisiones democráticamente.”

3. *Los elementos citados en el punto anterior hacen que el Consejo Institucional se vea imposibilitado para conocer el fondo de este recurso.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de noviembre del 2022, por carecer de legitimación para impugnar dicho acto.*
- b. *Indicar al Consejo Institucional que, por haberse presentado de forma simultánea una apelación en subsidio, se deberá dirigir el expediente de este asunto a la Asamblea Institucional Representativa, para que, conforme a la normativa que regula la materia recursiva en dicho órgano, se resuelva como corresponda.”*

CONSIDERANDO QUE:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 13

1. El recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), mediante el oficio DATIC-613-2022, contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, del 2 de noviembre del 2022, se identifica como un recurso ordinario de revocatoria; mismo que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico "...tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente..."
2. La Comisión de Planificación y Administración ha efectuado la revisión de los requisitos de admisibilidad del recurso y ha encontrado que la Ing. Cavero Quesada, quien recurre en el cargo de directora del DATIC, carece de legitimación para impugnar dicho acto, conforme al numeral 15 de la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, que dispone que ningún órgano interno -entre ellos las Direcciones de Departamento y Consejos de Departamento- puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, y se hace propio su razonamiento, dado que, en efecto, la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico considera que en estos casos -órganos internos- no existe un verdadero interés legítimo, propio diferenciado o derecho subjetivo que pueda resultar directa y personalmente afectado, lesionado o satisfecho con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano superior. Es por ello que, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica los órganos internos no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios superiores.

SE ACUERDA:

- a. Declarar inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por medio del oficio DATIC-613-2022, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo 18, realizada el 2 de noviembre del 2022; por carecer de legitimación para impugnar dicho acto.
- b. Trasladar ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el recurso interpuesto por la Ing. Andrea Cavero Quesada, en calidad de directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por medio del oficio DATIC-613-2022, en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3288, artículo

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2022.

Página 14

18, realizada el 2 de noviembre del 2022, así como el expediente correspondiente, para que se le brinde el trámite que en derecho corresponda.

- c. Encargar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la ejecución del inciso anterior, dentro del plazo de dos días hábiles, posteriores a la adopción de este acuerdo, en atención a la disposición del artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
- d. Notificar este acuerdo a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la dirección electrónica acavero@itcr.ac.cr
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Recurso – revocatoria – DATIC – unidades – S 3288

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico
aal